



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 3030 DEL 03-04-1978

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0029 - 2021 - A/MPMN

Moquegua, 27 ENE. 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 110-2021-GA//GM/MPMN, Informe N° 096-2021-GDES/GM/MPMN, Informe N° 055-2021-SDS-GDES/GM/MPMN, Informe N° 012-2021-PCA/SDS/GDES/GM/MPMN, Memorandum N° 0001-2021/MPMN, Oficio N° 133-2021-GRM-GERESA/GR-SGIESP-UFCVD, sobre la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria y;

CONSIDERANDO.-

Que, las Municipalidades son Órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política, tal como lo establece en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el que se determina la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su inciso N° 6 dispone: Dictar Decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, así mismo el artículo 43° del mismo cuerpo legal, establece: “Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS; Artículo 10° Conformación y funciones del Comité de Gestión Local: El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (06) integrantes: tres (03) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (02) del Gobierno Local, que ejecuta el programa y un (01) representante de la Institución Pública, que determinen los cinco integrantes anteriores: Así mismo mediante Ley N° 25307, se declara de prioridad e interés nacional la labor que realizan organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, en su artículo 23° el mandato de los integrantes tiene una duración de dos (2) años.

Que el Reglamento de la Ley N° 25307, que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores populares autogestionarios, cocinas familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, en su art. 23° establece: “El mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regional y Locales, tiene una duración de dos años sin posibilidad de reelección. Las representaciones son ad honorem”.

Que el artículo 8° del Reglamento de la Ley 25307, señala “Las OSB que soliciten su registro, para efectos de su reconocimiento, deben iniciar sus trámites ante la Municipalidad de su circunscripción, para la cual deben presentar los siguientes documentos, en copias simples o autenticadas por fedatario Municipal...”.

Que el Anexo de la R.M. 167-2016-MIDIS, de fecha 27 de julio del 2016, en su artículo 4°, Inc. f) establece: “Reconocimiento e instalación del Comité de Gestión Local: procedimiento mediante el cual los Gobiernos Locales, luego de las organizaciones de base eligen a sus representantes y lo acreditan mediante acta de elección, emiten Resolución correspondiente para la conformación del Comité”.

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución de Alcaldía N° 00159-2019-A/MPMN, y en mérito a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, con fecha 04 de enero de 2021, los integrantes sociales de Base, eligieron a las tres (03) representantes del Comité de Gestión Local para el periodo 2021 – 2022, siendo elegidas como integrantes las siguientes personas: Sra. Virginia Laura Medina Alfaro Club de madres nuestra señora del Pilar”, Sra. Isabel Hurtado Peñaloza Club de madres “Chen Chen” y Sra. Ida Luz Chunga Zapata club de madres “Amparo Baluarte”

Que, mediante Memorandum N° 0001-2021-A/MPMN, el alcalde de la MPMN, Sr. Abraham Alejandro Cárdenas Romero, remite a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, la disposición de designar al Gerente Municipal y Gerente de Desarrollo Económico Social, como integrantes del comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA.

Que, con fecha 08 de enero de 2021, se llevó a cabo la reunión de los 02 integrantes del Gobierno Local y de 03 representantes de las organizaciones Sociales de Base – OSB, con la finalidad de elegir al representante de la Institución Pública que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformaran las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. Los integrantes sugirieron que sea un representante de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, solicitando que a la brevedad posible se notifique a la GERESA.

Que, con Oficio N° 133-2021-GRM-GERESA/GR-SGIESP-UFCVD, de fecha 14 de enero de 2021, el Gerente Regional de Salud Moquegua M.C. Flor de María Curi Tito, remite datos de representante designado ante comité de Gestión Local PCA, a la Lic. Raviya Julia Mina ya Yauili.

Que, con Informe N° 012-2021-PCA/SDS/GDES/GM/MPMN de fecha 20 de enero de 2021 la Ing. Lizbeth Cam Hurtado del Programa de Complementación Alimentaria, solicita emisión de Resolución de conformación de Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria, para dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, cumpliendo funciones por el periodo de 02 años



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1996

Qué, con Informe N° 096-2021-GDES/GM/MPMN, de fecha 21 de enero de 2021, el Gerente de Desarrollo Económico Social CPC. Darío Huacan Poma, remite los actuados para la emisión de la Resolución de Alcaldía.

Que, con Informe Legal N° 110-2021-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA **APROBAR** la conformación del “COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PARA EL PERIODO 2021 – 2022.

Que, por estas consideraciones y el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones respectivas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA periodo 2021-2022, el cual está integrado por:

NOMBRE Y APELLIDO	INSTITUCION
Lic. Mario Martín Garcilazo de la Flor	Gerente Municipal del Gobierno Local
CPC. Darío Pedro Huacan Poma	Gerente de Desarrollo Económico Social del Gobierno Local
Sra. Virginia Laura Medina Alfaro	Representante de OSB “Nuestra Señora del Pilar”
Sra. Isabel Hurtado Peñalosa	Representante de OSB “Chen Chen”
Sra. Ida Luz Chunga Zapata	Representante de OSB “Amparo Baluarte”
Lic. Ravilya Julia Minaya Yaulli	Representante de la Gerencia Regional de Salud Moquegua

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía para su cumplimiento, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Sub Gerencia de Desarrollo Social.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la Publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

